

P114221

SENADO  
REPUBLICA DOMINICANA

9 abril 1956

Ley encaminado a modifi-  
car el párrafo 62a del art. 14  
de la Ley de Impuesto sobre  
Documentos No. 2254 del 14 de  
Feb. de 1950, agregado por la  
Ley No. 3384 del 22 de sept. de  
1952, últimamente modif. por  
las Leyes No. 3739 del 16 de enero  
de 1954 y No. 4114 del 21 de abril  
1955. -

7 Puzas



*Lasypian*

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DOMINICANA

*Justicia*  
*Juan G. G. G.*

Ciudad Trujillo,  
Distrito Nacional,

ABR 9 1956

Número: 5684

Año del Benefactor de la Patria.

Al Presidente del Senado,  
Ciudad.

Señor Presidente:

Cúmpleme someter a la consideración del Congreso Nacional, por conducto de ese elevado Cuerpo de su digna Presidencia, un proyecto de ley encaminado a modificar el párrafo 62a del artículo 1o. de la Ley de Impuesto sobre Documentos No. 2254 del 14 de febrero de 1950, agregado por la Ley No. 3384 del 22 de septiembre de 1952, últimamente modificado por las Leyes No. 3739 del 16 de enero de 1954 y No. 4114 del 21 de abril de 1955.

La reforma propuesta tiende a aumentar el impuesto de documentos relativo al Certificado de Vida y Costumbres expedido por los Gobernadores de Provincias, Síndicos Municipales o Jefes de Distritos Municipales, destinado a obtener pasaporte para viajar al extranjero. Dicho impuesto será aumentado de seis pesos a veinte pesos para el certificado mismo, independientemente del pago de un peso a que continúa su-

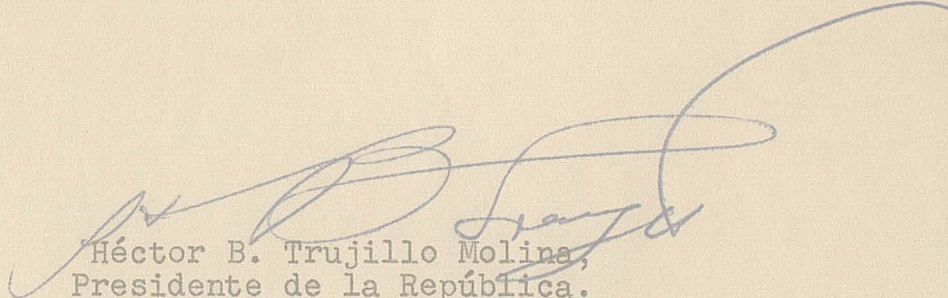
P/14201

-2-

jeta la solicitud.

De ese modo el Estado derivará una proporción mínima de las considerables sumas que gastan en el extranjero los viajeros procedentes del país, cuyo número aumenta constantemente.

Dios, Patria y Libertad,



Héctor B. Trujillo Molina,  
Presidente de la República.

---

EL CONGRESO NACIONAL  
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA  
HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Número:

UNICO.- Se modifica el párrafo 62a) agregado al artículo 10. de la Ley de Impuesto sobre Documentos No. 2254 del 14 de febrero de 1950 por la Ley No. 3384 del 22 de septiembre de 1954, últimamente modificado por el artículo 2 de la Ley No. 3739 del 16 de enero de 1954 y por la Ley No. 4114 del 21 de abril de 1955, para que en lo adelante se lea así:

"62a) Certificado de Vida y Costumbres, expedido por los Gobernadores de Provincias, Síndicos Municipales o Jefes de Distritos Municipales, incluyendo la solicitud.....RD\$ 3.00,

Cuando el Certificado de Vida y Costumbres sea destinado a obtener pasaporte para viajar al extranjero, pagará..... " 20.00,

Independientemente de la solicitud para la obtención del mismo, que estará sujeta al pago de..... " 1.00".

DADA, etc., etc.....

2881

Ciudad Trujillo,  
Distrito Nacional,General Héctor B. Trujillo Molina,  
Presidente de la República,  
SU DESPACHO.-

Honorable Señor Presidente:

Tengo el honor de avisar a usted recibo de su mensaje No. 5684, de fecha 9 de abril del corriente mes, y del anexo proyecto de ley encaminado a modificar el párrafo 62a del artículo 1o. de la Ley de Impuesto sobre Documentos No. 2254 del 14 de febrero de 1950, agregado por la Ley No. 3384 del 22 de septiembre de 1952, últimamente modificado por las Leyes No. 3739 del 16 de enero de 1954 y No. 4114 del 21 de abril de 1955.

Pláceme participarle que el Senado en su sesión de esta misma fecha aprobó dicho proyecto de ley y lo remitió a la Cámara de Diputados para los fines constitucionales.

Con sentimientos de la más distinguida consideración, saluda a usted muy atentamente,

Porfirio Herrera  
Presidente del Senado.

P/1/14222

2880

Ciudad Trujillo,  
Distrito Nacional,

11 Abril 1956

Señor Francisco Prats Ramírez,  
Presidente de la Cámara de Diputados,  
Ciudad.

Señor Presidente:

Aprobado por el Senado en su sesión de esta misma fecha, remito a usted para los fines constitucionales, el anexo proyecto de ley encaminado a modificar el párrafo 62a del artículo 10. de la Ley de Impuesto sobre Documentos No. 2254 del 14 de febrero de 1950, agregado por la Ley No. 3384 del 22 de septiembre de 1952, últimamente modificado por las Leyes No. 3739 del 16 de enero de 1954 y No. 4114 del 21 de abril de 1955.

Muy atentamente le saluda,

Porfirio Herrera  
Presidente del Senado

js

011/13379



# EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

UNICO.- Se modifica el párrafo 62a) agregado al artículo 1o. de la Ley de Impuesto sobre Documentos No. 2254 del 14 de febrero de 1950 por la Ley No. 3384 del 22 de septiembre de 1954, últimamente modificado por el artículo 2 de la Ley No. 3739 del 16 de enero de 1954 y por la Ley No. 4114 del 21 de abril de 1955, para que en lo adelante se lea así:

"62a) Certificado de Vida y Costumbres,  
 expedido por los Gobernadores de  
 Provincias, Síndicos Municipales  
 o Jefes de Distritos Municipales,  
 incluyendo la solicitud.....RD\$ 3.00,  
 Cuando el Certificado de Vida y  
 Costumbres sea destinado a obte-  
 ner pasaporte para viajar al extran-  
 jero, pagará....." 20.00,  
 Independientemente de la solicitud  
 para la obtención del mismo, que  
 estará sujeta al pago de....." 1.00".

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los once días del mes de abril del año mil

- s i g u e -

EL CONGRESO NACIONAL  
DE LA REPUBLICA

[Faint, illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page]

130 LEGISLATURA Del de 1956

REGISTRADA AL No. 215

en el folio del libro letra

No. 55 de sesiones de Leyes, Resoluciones

y Decretos votados por el Senado

y coneto de 200

hojas escritas en máquina a razón de dos espacios

interlineales.

Ciudad Trujillo, 11 de abril 1956

Jefe de las Oficinas del Senado

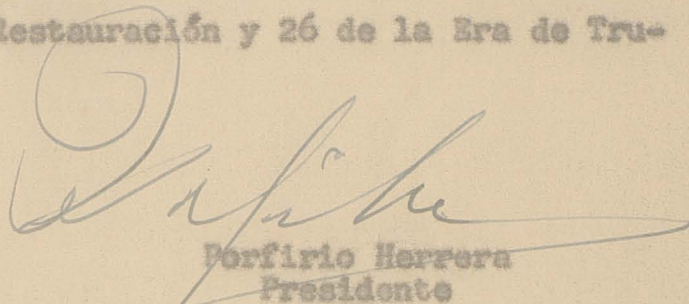


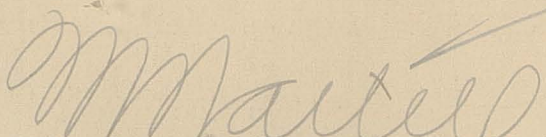
# CONGRESO NACIONAL

ASUNTO: Proyecto de ley que modifica el párrafo 62a) de la ley de Impuesto sobre Documentos.

PAG. 2

novecientos cincuenta y seis; Año del Benefactor de la Patria, años 113 de la Independencia, 93 de la Restauración y 26 de la Era de Trujillo.

  
Porfirio Herrera  
Presidente

  
M. Joaquín Castillo G.  
Secretario

  
Julio A. Cambier  
Secretario





CAMARA DE DIPUTADOS DE LA REPUBLICA DOMINICANA  
PRESIDENCIA

Ciudad Trujillo  
Distrito Nacional

12 ABR 1956

AÑO DEL BENEFACTOR DE LA PATRIA

5252

Señor  
Lic. Porfirio Herrera  
Presidente del Senado,  
SU DESPACHO.-

Señor Presidente:

Aviso a usted recibo de su oficio No. 2880 de fecha once de abril del corriente, junto al cual después de haber sido aprobado por el Senado, remitió usted a esta Cámara de Diputados el proyecto de ley encaminado a modificar el párrafo 62a del artículo 1o. de la Ley de Impuesto sobre Documentos No. 2254 del 14 de febrero de 1950, agregado por la Ley No. 3384 del 22 de septiembre de 1952, últimamente modificado por las leyes No. 3739 del 16 de enero de 1954 y No. 4114 del 21 de abril de 1955.

Este asunto fué aprobado por la Cámara de Diputados en su sesión de esta misma fecha y remitido al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales de lugar.

Saludo a usted muy atentamente.

Francisco Prats-Ramírez  
Presidente de la Cámara de Diputados

01/13380



REPUBLICA DOMINICANA  
SECRETARIA DE ESTADO DE LA PRESIDENCIA

---

Núm. 5981

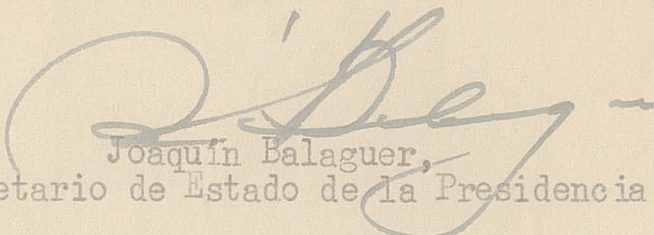
Ciudad Trujillo,  
Distrito Nacional  
13 de abril, 1956  
AÑO DEL BENEFADOR DE LA PATRIA

Señor  
Presidente del Senado de la República,  
Ciudad.

Señor Presidente:

Cúpleme informarle que la Ley en virtud de la cual se modifica el párrafo 62a. del artículo 10. de la Ley de Impuestos sobre Documentos No. 2254 del 14 de febrero de 1950, agregado por la No. 3384 del 22 de septiembre de 1952, ha sido registrada con el No. 4420, y promulgada en fecha 13 de abril en curso.

Le saluda muy atentamente,



Joaquín Balaguer,  
Secretario de Estado de la Presidencia

jb  
am/nr